

**TRIBUNAL SUPREMO
SALA PRIMERA**

GABINETE TÉCNICO



**SENTENCIAS FIRMADAS
DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2023,
SECCIÓN 2ª**

**D. Ignacio Sancho Gargallo
D. Rafael Sarazá Jimena
D. Pedro José Vela Torres
D. Juan María Díaz Fraile**

Agustín Pardillo Hernández,
Letrado del Gabinete Técnico.

1.- SENTENCIA 1.378/2023, DE 6 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 4996/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 11/09/2023

Materia: Usura. Préstamo personal con un interés ligeramente superior en seis puntos porcentuales al interés medio de mercado de estas operaciones de crédito al tiempo en que fue convenido.

«En este caso no se discute que el interés anual pactado era del 16% nominal, que se correspondía con un TAE del 17,23%. Y tampoco se discute que, de acuerdo con las reseñadas estadísticas publicadas por el Banco de España, en el momento en que se convino (diciembre de 2008), el tipo de interés medio que se venía aplicando a préstamos personales a tres años era del 11%. Lo que se discute es la valoración realizada por la Audiencia, que entiende que el interés pactado, a pesar de superar en más de 6 puntos porcentuales al interés normal, no puede considerarse «notablemente superior» en atención a las circunstancias que concurrían relacionadas con el riesgo de impago.

Al respecto, conviene advertir que, respecto de las tarjetas de crédito revolving en los que el tipo medio de mercado suele ser superior al 15%, en la sentencia de pleno 257/2023, de 15 de febrero, hemos declarado que cuando el interés convenido supera los 6 puntos porcentuales ha de considerarse «notablemente superior».

Esta doctrina declarada para juzgar sobre el carácter usurario del interés pactado en una tarjeta revolving no resulta directamente aplicable a un supuesto como el presente de préstamo personal, en el que el tipo medio de mercado es inferior al 15%. Pero, como veremos, nada impide que se tenga en consideración para realizar la valoración de si el interés pactado es notablemente superior al tipo medio de mercado de estas operaciones de crédito en el momento que se pactó.

Las magnitudes que son objeto de comparación en nuestro caso, en que el interés pactado (TAE 17,25%) supera más de 6 puntos porcentuales el tipo medio de mercado (11%), no difieren tan sustancialmente como para dejar de apreciar que, en este caso, lo convenido es notablemente superior al tipo medio.

Cuestión distinta es que las circunstancias que concurrían a la concesión del préstamo personal justificaren el interés convenido. Esas circunstancias son que el préstamo personal se concedió para refinanciar dos deudas ya vencidas: una proveniente de un préstamo personal, en la que ya operaban los intereses de demora, y la otra del crédito dispuesto en una tarjeta de crédito, en el que los intereses pactados y, por supuesto, los moratorios que ya estaban operando superaban al que ahora se pactaba como remuneratorio. Estas circunstancias, ligadas al riesgo de impago que suponía el precedente refinanciado, impiden en este caso que pueda calificarse de usurario el interés remuneratorio pactado». Se desestima el recurso de casación.

2.- SENTENCIA 1.463/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 632/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: División judicial de herencia. Recurso de casación: concurrencia de causas de inadmisión que se convierten, en el presente trámite procesal, en causas de desestimación

«Es reiterada la jurisprudencia (por todas, sentencia 85/2019, de 12 de febrero) que afirma que el recurso de casación únicamente puede dirigirse contra el fallo y, de manera indirecta contra el razonamiento operativo o ratio decidendi [razón de decidir] de la sentencia.

No cabe, en consecuencia, impugnar razonamientos auxiliares, accesorios, secundarios u obiter dicta [expresiones incidentales] o, a mayor abundamiento, cuya hipotética eliminación no alteraría el camino lógico que conduce a la conclusión obtenida en el fallo, de tal forma que las diversas consideraciones que puedan hacerse en la resolución y no tengan dicho carácter trascendente para la decisión judicial son casacionalmente irrelevantes (sentencias 454/2007, de 3 de mayo; 230/2008, de 24 de marzo; 374/2009, de 5 de junio; 258/2010, de 28 de abril; 737/2012, de 10 diciembre; y 185/2014, de 4 de abril).

2.4. Lo anterior implica la concurrencia de la causa de inadmisión prevista en el artículo 483.2.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se convierten, en este momento procesal, en causa de desestimación del recurso (sentencias de esta sala 72/2009, de 13 de febrero; 33/2011, de 31 de enero; 564/2013, de 1 de octubre; 25/2017, de 18 de enero; 108/2017, de 17 de febrero; y 146/2017, de 1 de marzo). A lo que no obsta que en su día el recurso fuera admitido a trámite, dado el carácter provisorio de dicha admisión inicial, por hallarse sujeta a un examen definitivo en la sentencia (sentencias 97/2011, de 18 de febrero; 548/2012, de 20 de septiembre; y 109/2017, de 17 de febrero)». Se desestima el recurso de casación.

3.- SENTENCIA 1.491/2023, DE 24 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 498/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: La entidad de crédito en que se depositaron las aportaciones para suscribir las participaciones sociales en la constitución de una sociedad limitada no responde por el uso que el administrador social haga de esos fondos una vez otorgada la escritura de constitución de la sociedad.

«[...] desde el momento en que se otorga la escritura de constitución de la sociedad de capital y esta tiene un patrimonio social y unos administradores, estos administradores pueden disponer del dinero que los socios depositaron en la entidad de crédito sin que esta entidad pueda exigir a esos administradores la devolución de la certificación que en su día entregó a los depositantes.

Ya no existe un depósito del que sean titulares los socios y no es necesario garantizar la realidad de las aportaciones de los socios en el momento

de la constitución de la sociedad ya que la sociedad ha sido constituida con el patrimonio integrado por las aportaciones efectivamente realizadas por quienes participaron en la constitución de la sociedad como socios fundadores. Desde ese momento, los socios han perdido el derecho a la restitución del depósito constituido con su aportación, incluso en el caso de que la constitución de la sociedad no se inscriba en el Registro Mercantil y la sociedad devenga irregular, pues en tal caso el socio solo tiene derecho a instar la disolución de la sociedad y exigir, previa la liquidación del patrimonio social, la cuota correspondiente, que se satisfará con la restitución por la sociedad irregular en liquidación de su aportación solo cuando ello sea posible (art. 40 de la Ley de Sociedades de Capital).

A partir del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad, si los administradores disponen del patrimonio social, concretamente del dinero obrante en la cuenta que en su día se abrió a nombre de la sociedad para que se depositaran las aportaciones dinerarias de los futuros socios, los administradores serán responsables del destino que se dé a ese dinero, de modo que, si no le dan el destino adecuado al interés social, responderán del daño que su conducta pueda ocasionar». Se desestima el recurso de casación.

4.- SENTENCIA 1.455/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6149/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Recurso extraordinario por infracción procesal. Eficacia de cosa juzgada de un auto de cancelación de cargas firme, no recurrido por quien más tarde pretende su nulidad mediante un incidente concursal. Interpretación y aplicación del art. 207 LEC. Confirmada la primera razón, de orden procesal, ya no es posible entrar a juzgar sobre las razones de orden sustantivo.

«En este caso, lo que el banco demandante pretende cuestionar, mediante un incidente concursal, es la validez de un auto, posterior a la adjudicación de un bien libre de cargas en una liquidación concursal, que ordenaba la cancelación de cargas. Este auto devino firme porque no fue recurrido. No lo fue por el banco que ahora pretende declarar su nulidad, quien podía haberlo recurrido.

La firmeza de la resolución conlleva su inalterabilidad, sin que pueda instarse su nulidad mediante un posterior incidente dentro del concurso, equivalente a un incidente de nulidad de actuaciones. Como advierte la Audiencia, el art. 240.1 LOPJ prescribe que la nulidad de actuaciones ha de hacerse valer «por medio de los recursos legalmente establecidos contra la resolución de que se trate, o por los demás medios que establezcan las leyes procesales». De tal modo que el banco, que dejó pasar el cauce del recurso ordinario frente al auto de cancelación de cargas, no puede más tarde pretender dejarlo sin efecto por un posterior incidente. Para el banco, ha precluido la posibilidad de instar su nulidad. [...]

Una vez confirmada la primera razón, de orden procesal, ya no es posible entrar a juzgar sobre las razones de orden sustantivo. Si la firmeza del auto impide que más tarde pueda cuestionarse su nulidad, resulta ahora irrelevante la discusión sobre los motivos que hubieran podido justificar esa nulidad». Se

desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

5.- SENTENCIA 1.489/2023, DE 24 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1133/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 18/10/2023

Materia: Recurso de casación. Desestimación por concurrir causa de inadmisión.

«La norma cuya infracción se ha alegado es el art. 36 de la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior, cuyo plazo de trasposición no había transcurrido y que, en todo caso, de aceptar la tesis de la recurrente, constituiría una simple referencia interpretativa de las normas aplicables para resolver las cuestiones objeto del proceso, que son las invocadas como fundamento de las acciones ejercitadas, fundamentalmente los arts. 4 y 15.2 de la Ley de Competencia Desleal.

Pero en el recurso no se alegan como infringidas esas normas ni se argumenta de qué manera ha infringido la Audiencia Provincial dichos preceptos legales, esto es, cómo y por qué la Audiencia Provincial ha aplicado incorrectamente tales preceptos legales. La función nomofiláctica que cumple el recurso de casación no permite suplir de oficio las eventuales deficiencias de los recursos, por lo que, al no argumentarse la infracción de las normas aplicables para resolver el litigio, el recurso incurre en causa de inadmisión.

5.- La consecuencia debe ser en este momento procesal, tal como se ha solicitado por varias de las recurridas, la desestimación del recurso de casación por concurrir causa de inadmisión, por falta manifiesta de fundamento del motivo». Se desestima el recurso de casación.

6.- SENTENCIA 1.479/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5499/2018

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 18/10/2023

Materia: Seguro de responsabilidad civil patronal. Configuración legal y contractual. Distinción entre cláusulas delimitadoras y cláusulas limitativas.

«Desde este punto de vista, si tenemos en cuenta la definición y la funcionalidad del seguro de responsabilidad civil patronal antes indicadas, en el contrato que la asegure debe describirse cuál es la conducta infractora del empresario en relación con su empleado que, en caso de accidente, dará lugar a la cobertura por parte de la aseguradora. Para ello, la cláusula litigiosa establece tres condiciones acumulativas: (i) que haya existido un incumplimiento por parte del asegurado de la normativa que rige la materia (seguridad laboral); (ii) que exista relación de causalidad directa entre dicho incumplimiento y el accidente sufrido por el trabajador; y (iii) que se haya incoado un procedimiento administrativo ante el INSS o judicial en la jurisdicción social.

Esta descripción del riesgo no puede considerarse limitativa de los derechos del asegurado, puesto que precisamente lo que hace es definir el objeto del contrato y fijar los riesgos que, en caso de producirse, hacen surgir en el asegurado el derecho a la prestación por constituir el objeto del seguro. Es decir, no solo no desnaturaliza el contrato, sino que se adapta a su funcionalidad jurídica y económica». Se desestima el recurso de casación.

7.- SENTENCIA 1.442/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6604/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 27/09/2023

Materia: Competencia desleal. Interpretación del artículo 13 LCD a la luz del art. 1 Ley 1/2019, de secretos empresariales. Concepto de secreto empresarial.

«En general, podemos entender que una información o conocimiento es secreta cuando los interesados en disponer de ella, que la nueva ley califica de «personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión», no tienen conocimiento en general de dicha información, ya sea de su totalidad o de una parte esencial, ya sea del resultado de la interacción de sus partes.

3. En nuestro enjuiciamiento partimos de que en la instancia consta acreditado que el Sr. M estuvo trabajando para la compañía Albiral como Ingeniero de Innovación y Producto, en el departamento de investigación y desarrollo de esta empresa, y participó en el desarrollo tecnológico de monitores motorizados. En concreto, entre abril y noviembre de 2011, participó en un prototipo que incluía un sistema de elevación, de desplazamiento vertical del monitor automatizado, que se caracterizaba por el empleo de un sistema de guiados por bolas, en vez de un sistema que hasta entonces empleaba Albiral, en que el movimiento se trasmite al soporte de la pantalla mediante una correa dentada que forma un bucle entre una polea conducida y una polea dentada motriz. La solución incorporada a ese nuevo prototipo se basa en el desplazamiento de la pantalla sobre un sistema de guiado lineal mediante colisa y ranura, en el que la colisa se dota de cojinetes de bolas para disminuir la fricción, lo que facilita su desplazamiento y guiado por la ranura. Este sistema, que efectivamente emplea dos guías de bolas estándares de la marca A, reduce costes de fabricación (por el empleo de componentes estándares) y es más silencioso en cuanto que produce una menor fricción.

También está acreditado que el Sr. M fue despedido de Albiral el 2 de enero de 2012; que, tras el despido, el Sr. M ofreció sus servicios profesionales a Soltec, que se dedicaba a la fabricación y comercialización de monitores, tótems y quioscos; y que a partir de entonces Soltec comenzó el diseño y la posterior producción de monitores motorizados, denominados de la serie RET, que incorporaban desplazamiento vertical del monitor automatizado mediante aquel sistema de guiados por bolas que había sido ideado en el departamento de investigación y desarrollo de Albiral con la participación del Sr. M [...]

Esa concreta información, que tenía un valor competitivo, por cuanto abarataba los costes de fabricación, al emplear unas guías estándares (de la marca A), y además hacía más silencioso el mecanismo, era desconocida por Soltec hasta que el Sr. M se la reveló, lo que le permitió idear y comercializar en

muy poco tiempo los monitores motorizados de la serie RET, que incorporaban el mismo sistema de guiado por bolas tal y como había sido ideado y diseñado por el departamento de investigación y desarrollo de Albiral». Se estima uno de los recursos extraordinarios por infracción procesal y se desestima otro.

8.- SENTENCIA 1.445/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 6356/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Propiedad industrial. El juicio de infracción supone una comparación entre la invención y la realización cuestionada, que ha de realizarse elemento por elemento: solo cuando todos los elementos de la invención patentada sean reproducidos por la realización cuestionada se habrá producido una vulneración del derecho conferido por aquélla.

«El juicio de infracción supone una comparación entre la invención y la realización cuestionada, que ha de realizarse elemento por elemento: solo cuando todos los elementos de la invención patentada sean reproducidos por la realización cuestionada se habrá producido una vulneración del derecho conferido por aquélla. Y esta reproducción de todos los elementos de la invención patentada, necesaria para que la realización cuestionada se considere infractora, puede producirse por identidad (infracción literal) o por equivalencia (infracción por equivalencia).

3. En nuestro caso, se discute si la sustitución del «tubo frontal» a la que se refiere la característica técnica 1.04 de la primera reivindicación, por un cilindro y un embellecedor en la realización cuestionada, cumpliéndose el resto de las características técnicas, puede considerarse un elemento equivalente.

No existe un único método que sirva para realizar en todo caso el juicio de equivalencia, sino que en cada caso hay que emplear el más apropiado. En supuestos de patentes mecánicas relativamente simples (patentes que reivindican un mecanismo descrito por piezas y no propiamente una función) puede servir el test de la triple identidad, que exige la misma función, el mismo modus operandi y el mismo resultado. Este es el método seguido por la Audiencia y el recurso impugna no porque lo considere inadecuado, sino porque entiende que ha sido mal aplicado [...]

No corresponde a este tribunal de casación sustituir el juicio o valoración realizada por la Audiencia, salvo que hubiera incurrido en un notorio error que conllevara una infracción de la norma y la doctrina jurisprudencial que lo interpreta. Y no es el caso. El tribunal de apelación ha justificado, apoyándose en la valoración técnica de uno de los peritos (Sr. Dávila), que la realización cuestionada ha sustituido la característica técnica del «tubo frontal» (1.04) por un cilindro recubierto de un embellecedor, que no sólo cumple la misma función que el tubo central (la fijación rotatoria del vástago y del manillar, y soportar el acoplamiento), sino que lo hace del mismo modo y alcanza el mismo resultado perseguido». Se desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

9.- SENTENCIA 1.419/2023, DE 16 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 5028/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 28/09/2023

Materia: Allanamiento al recurso.

«Según recuerda la sentencia 397/2018, de 26 de junio, con cita de otras varias de esta sala (verbigracia, sentencias 74/2017, de 8 de febrero, 475/2017, de 20 de julio, y 294/2018, de 23 de mayo, de Pleno), el allanamiento de la parte recurrida también tiene efectos en casación y debe dar lugar a la estimación del recurso, en aplicación del principio dispositivo que rige en el proceso civil (art. 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.- En consecuencia, debe estimarse el recurso de casación, casar la sentencia de la Audiencia Provincial recurrida y desestimar el recurso de apelación formulado». Se estima el recurso extraordinario por infracción procesal y el recurso de casación.

Además, han sido firmadas las siguientes sentencias en materias con doctrina reiterada de la Sala:

10.- SENTENCIA 1440/2023, DE 18 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 4839/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Nulidad clausula multivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankinter).

11.- SENTENCIA 1434/2023, DE 18 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5559/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Nulidad clausula multivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankinter).

12.- SENTENCIA 1433/2023, DE 18 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 4815/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Nulidad cláusula variación tipo de interés (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria).

13.- SENTENCIA 1465/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 812/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

14.- SENTENCIA 1432/2023, DE 18 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 3076/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Nulidad cláusula multidivisa. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankinter).

15.- SENTENCIA 1457/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5746/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

16.- SENTENCIA 1460/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 426/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

17.- SENTENCIA 1456/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5731/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

18.- SENTENCIA 1435/2023, DE 18 DE OCTUBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1811/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Nulidad de cláusulas multividias. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (CaixaBank).

19.- SENTENCIA 1439/2023, DE 18 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2867/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Nulidad de cláusula multividisa. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Bankinter).

20.- SENTENCIA 1458/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5805/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

21.- SENTENCIA 1402/2023, DE 11 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 96/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 04/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

22.- SENTENCIA 1369/2023, DE 4 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5036/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 28/09/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

23.- SENTENCIA 1462/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 597/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

24.- SENTENCIA 1466/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 877/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Liberbank).

25.- SENTENCIA 1459/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 6797/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

26.- SENTENCIA 1447/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5970/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

27.- SENTENCIA 1461/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 503/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Banco de Castilla La Mancha).

28.- SENTENCIA 1446/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5882/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

29.- SENTENCIA 1480/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3594/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia genérica de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Ibercaja). Cláusula suelo. Acuerdo posterior que modifica a la baja la cláusula suelo.

30.- SENTENCIA 1464/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 792/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 11/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Caja Rural de Navarra).

31.- SENTENCIA 1485/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5493/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural Central). Acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y posterior supresión de cláusula suelo: validez. Inexistencia de obstáculo para el ejercicio de la acción de nulidad pese a la eliminación de la cláusula suelo. Nulidad de la renuncia.

32.- SENTENCIA 1454/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1604/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones.

Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Globalcaja).

33.- SENTENCIA 1483/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3312/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural Central). Acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y posterior supresión de cláusula suelo con aumento diferencial: validez. Inexistencia de obstáculo para el ejercicio de la acción de nulidad pese a la eliminación de la cláusula suelo. Nulidad de la renuncia.

34.- SENTENCIA 1482/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3210/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural Central). Acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y posterior supresión de cláusula suelo con aumento diferencial: validez. Inexistencia de obstáculo para el ejercicio de la acción de nulidad pese a la eliminación de la cláusula suelo. Nulidad de la renuncia.

35.- SENTENCIA 1484/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 3906/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural Central). Inexistencia de renuncia. Acuerdo posterior que modifica a la baja la cláusula suelo: validez.

36.- SENTENCIA 1448/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 5972/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del

Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

37.- SENTENCIA 1481/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 2572/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural Central). Acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y posterior supresión de cláusula suelo: validez. Inexistencia de obstáculo para el ejercicio de la acción de nulidad pese a la eliminación de la cláusula suelo. Nulidad de la renuncia.

38.- SENTENCIA 1449/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7052/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

39.- SENTENCIA 1450/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7072/2020

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

40.- SENTENCIA 1451/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 172/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

41.- SENTENCIA 1407/2023, DE 11 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 198/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan María Díaz Fraile

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Novación cláusula suelo de préstamos hipotecarios y renuncia de acciones. Valoración de su transparencia y abusividad. Reiteración de jurisprudencia (Unicaja).

42.- SENTENCIA 1486/2023, DE 23 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 7288/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Rafael Sarazá Jimena

Votación y fallo: 19/10/2023

Materia: Reiteración de jurisprudencia sobre novación de cláusula suelo abusiva y renuncia de acciones en acuerdo transaccional respecto de un préstamo hipotecario concertado con consumidores (Caja Rural Central). Acuerdo posterior de establecimiento temporal de tipo fijo y posterior supresión de cláusula suelo con aumento diferencial: validez. Inexistencia de obstáculo para el ejercicio de la acción de nulidad pese a la eliminación de la cláusula suelo. Nulidad de la renuncia.

43.- SENTENCIA 1453/2023, DE 20 DE OCTUBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 688/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Ignacio Sancho Gargallo

Votación y fallo: 05/10/2023

Materia: Validez de la estipulación del contrato privado que modifica la originaria cláusula suelo y nulidad de la cláusula de renuncia de acciones. Se reitera la jurisprudencia contenida en las sentencias de pleno de esta sala 580/2020 y 581/2020, ambas de 5 de noviembre, que siguen la doctrina del Tribunal de Justicia contenida en la sentencia del TJUE de 9 de julio de 2020 y reiterada en el auto del TJUE de 3 de marzo de 2021 (Ibercaja).

44.- SENTENCIA 1313/2023, DE 26 DE SEPTIEMBRE. RECURSO DE CASACIÓN. NUM.: 1357/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 21/09/2023

Materia: Novación cláusula suelo. Renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (CaixaBank).

45.- SENTENCIA 1315/2023, DE 26 DE SEPTIEMBRE. RECURSO EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN. NUM.: 1497/2021

Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro José Vela Torres

Votación y fallo: 21/09/2023

Materia: Novación cláusula suelo. Renuncia de acciones. Reiteración de la jurisprudencia de la sala (Caja Rural de Extremadura).

Octubre 2023.